

SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2022 (RESUMEN PARA LA JUSTIFICACIÓN)

JUSTIFICACIÓN: FORMA (PLAZO Y LUGAR) DE PRESENTACIÓN

Plazo: El plazo máximo para la justificación de la subvención es de **tres (3) meses** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, esto es, desde **el 08/08/23 hasta 07/11/23**.

Lugar: Registro Electrónico General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Sede electrónica: <https://sede.cabildofuer.es>), y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN (si no ha sido presentada ya con la solicitud)

- Documento acreditativo de la puesta en marcha de la empresa, a través de, **Escritura de Constitución de la Sociedad o alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037, o Certificado de Situación en el Censo de la AEAT)**.
- Para la justificación de los gastos subvencionables de Seguridad Social durante los **primeros los seis meses** en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras: **solicitud de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o resolución de Alta** emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y **recibos acreditativos del abono (bases y cuotas de cotización de regímenes y sistemas especiales y sus justificantes de pago)** de la cotización correspondiente a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA.
- Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** (referido a la nueva empresa creada) donde se aprecia el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad de contrato (duración temporal y de la jornada de trabajo).
- Vida Laboral** del/los **promotor/es** u otras personas que se encuadren en el **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos**.
- Anexo III:** relación de gastos, identificación del acreedor, número de documento, importe y fecha de emisión.
- Facturas y justificantes de pago:** documentos que reúnan todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable, obligatoriamente con fecha dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable (**desde el 1 de enero de 2021 hasta el 7 de agosto de 2023, ambos incluidos**).
- Si se ha llevado a cabo la **contratación indefinida de personas con discapacidad** reconocida **igual o superior al 33%**, se deberá **aportar certificación** de los órganos competentes (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma que lo acredite).
- Anexo IV:** imprimir (**con año de concesión**), colocar en lugar visible del establecimiento y aportar fotografía/s de ello.
- Anexo V:** declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años y declaración responsable de ingresos y gastos, **correctamente cumplimentado** siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo.
- Licencia de apertura** municipal o de la solicitud de la misma, si procede.
- En caso de justificar gastos superiores a 15.000,00€, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.**

RECORDATORIO SOBRE GASTOS SUBVENCIONABLES

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad** (hasta un máximo de 5.000€).
- Gastos de cotización a la **Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos** (hasta un máximo de 1.600€ con 1 promotor o 3.200€ con más de 1 promotor).
- Dotación inicial en **activos fijos nuevos** del sistema productivo (hasta un máximo de 9.000€).

A su vez, los gastos subvencionables descritos previamente, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.
- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.
- Los gastos e inversiones debidamente **efectuados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 7 de agosto de 2023, ambos incluidos**.

INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura

Teléfono: 928.46.22.91

Correo electrónico: desarrolloempresa@camarafuerteventura.org

* Este documento es un resumen extraído de las Bases publicadas en el BOP número 79, del 01/07/2022, y extracto de la convocatoria publicada en el BOP número 151, de 16/12/2022.